

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

[illegible]

- de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pú--

blica , la minuta que me entregan cuyo tenor literal -
y que transcribo es el siguiente / S E Ñ O R N O-

T A R I O : Sírvasse incorporar a su registro de escri-
turas públicas una más de la que conste la siguiente -
constitución de una compañía de responsabilidad limita-
da , que se otorga al tenor siguiente : C L A U S U-

L A P R I M E R A : COMPARECIENTES .-Comparecen -
a la celebración del presente contrato , manifestando
su voluntad de asociarse , libre y voluntariamente ,

uniendo su capital y constituyendo , como en efecto lo
hacen , una compañía de responsabilidad limitada las
siguientes personas : señora Olga Mercedes Ochoa de -

Mancheno , Olga Mancheno Ochoa y José Fernando Rondón
y Andrade , ecuatorianas , a excepción del señor Rondón
y Andrade que es de nacionalidad colombiana , y residen-
te temporal en esta ciudad , de estado civil casada la

primera y solteros los restantes , domiciliados en Qui-
to y capaces para contratar por el presente acto . La -
compañía de responsabilidad limitada , que más adelante

se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a

la Ley de Compañías vigente : C L A U S U L A S E-

G U N D A : ESTATUTOS .- C A P I T U L O P R I --

M E R O . DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO
SOCIAL Y PLAZO .- A R T I C U L O P R I M E R O .

DEL NOMBRE , NACIONALIDAD , DOMICILIO Y DURACION . La -
compañía se denomina " AMERICANA DE COMERCIO AMEXCO /-

COMPANÍA LIMITADA " , es de nacionalidad ecuatoriana y



1	- su domicilio principal será el Cantón Quito , -
2	pudiendo en cualquier momento establecer sucursales
3	y agencias dentro o fuera del territorio nacional.-
4	Tendrá una duración de cincuenta años , contados a
5	partir de su inscripción en el Registro Mercantil ,
6	pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier
7	período o disolverse antes del plazo convenido por
8	las causas legales , o cuando así lo decidiere la -
9	Junta General de Socios.- A R T I C U L O S E -
10	G U N D O : OBJETO SOCIAL .- El objeto social y fi-
11	nalidades de la compañía serán : La comercialización
12	de bienes muebles nacionales como extranjeros así -
13	como la representación de firmas y productos de los
14	indicados . De manera especial podrá realizar ope--
15	raciones comerciales por las cuales adquiriera , trans
16	fiera , compre , venda , bienes consistentes en mer-
17	caderías tales como textiles , comestibles , quími-
18	cos , productos y subproductos animales , vegetales
19	o minerales , en estado natural , elaborados , semiela
20	borados , confeccionados , tratados , refrigerados,-
21	etc. Para la realización de su objeto se entenderá -
22	autorizada a realizar importaciones , exportacio- -
23	nes y todo contrato o acto civil o mercantil permi--
24	tido por la Ley inclusive participar como socia o -
25	accionista de otras compañías con igual o no fina--
26	lidad social.- C A P I T U L O S E G U N D O .
27	CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES .- A R T I C U L O
28	

1 T E R C E R O : CAPITAL SOCIAL .- El capital social de -

2 la compañía asciende a la suma de setecientos mil su--

3 cres (S/.700.000,00), dividido en setecientas parti-

4 cipaciones de un mil sucres cada una , íntegramente sus-

5 crito por los socios y , pagado en la forma constante -

6 en la cláusula referente a la integración de capital de

7 éstos Estatutos .- A R T I C U L O C U A R T O : DE

8 LAS PARTICIPACIONES .- Las participaciones gozan de --

9 iguales derechos . Los beneficios de la compañía se re--

10 partirán a prórrata de la participación social pagada por -

11 cada socio , una vez efectuadas las correspondientes se-

12 gregaciones para el fondo de reserva y otras previstas

13 por leyes especiales , deducidos los gastos de toca -

14 clase , las cargas sociales , amortizaciones , impuestos,

15 tributos , tasas e intereses de acuerdo a la Ley . - -

16 A R T I C U L O Q U I N T O : DEL CERTIFICADO . -

17 En el certificado de aportación de cada uno de los so- -

18 cios , deberá hacerse constar su carácter de no negocia

19 ble y el número de participaciones que por su aporte --

20 le corresponden , a más de los requisitos señalados --

21 por la Ley de Compañías , en la Sección correspondien--

22 te a la Compañía de Responsabilidad Limitada . - - -

23 A R T I C U L O S E X T O : CESION DE PARTICIPACIO-

24 NES .- Para la cesión de participaciones de los socios,-

25 así como para la admisión de nuevos , se requiere el -

26 consentimiento unánime del capital social y cumplirse --

27 con los demás requisitos señalados a este respecto por

28 la Ley de Compañías .- C A P I T U L O T E R C E --



1	R O .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA . --
2	A R T I C U L O S E P T I M O : GOBIERNO Y ADMI-
3	NISTRACION .- La compañía será gobernada por la Jun-
4	ta General de Socios y administrada por el Presiden-
5	te y el Gerente General.- A R T I C U L O O C T A
6	V O : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta Gene-
7	ral de Socios legalmente convocados y reunidos , es -
8	el órgano supremo de la compañía , sus resoluciones -
9	obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho
10	de impugnación previsto por la Ley . La Junta está --
11	facultada para conocer todos los asuntos sociales y -
12	negocios de la compañía .- A R T I C U L O N O --
13	V E N O : CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales -
14	serán Ordinarias y Extraordinarias .- A R T I C U --
15	L O D E C I M O : JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI-
16	NARIAS .- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo -
17	menos una vez al año , dentro de los tres meses - -
18	posteriores a la finalización del período económico -
19	de la compañía , para tratar los asuntos puntualiza--
20	dos en la convocatoria . Las juntas extraordinarias -
21	se reunirán en cualquier época en que fueren convo--
22	cadas y para tratar los asuntos puntualizados en la -
23	convocatoria . Tanto las juntas ordinarias como las -
24	extraordinarias se reunirán en el domicilio princi-
25	pal de la compañía.- A R T I C U L O D E C I - -
26	M O P R I M E R O : JUNTAS UNIVERSALES .- Confor-
27	me al Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
28	

1 -Mías vigente , la Junta se entenderá convocada y podrá
2 reunirse en cualquier tiempo y lugar , dentro del terri-
3 torio nacional , siempre que esté presente todo el capi-
4 tal social y los asistentes , quienes deberán suscribir
5 el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimi- -
6 dad la celebración de la Junta Universal.- - A R --

7 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : CONVOCA
8 TORIAS .- Las Juntas Generales serán convocados con ocho
9 días de anticipación por lo menos , al día de reunión y
10 por medio de una comunicación escrita dirigida a cada -
11 uno de los socios y suscrita por el Presidente y/o el -
12 Gerente General en la que constará , el día , la ho--
13 ra , la fecha , el lugar y los asuntos a tratarse en la
14 reunión.- A R T I C U L O D E C I M O T E R - -

15 C E R O : CONCURRENCIA .- Los socios podrán concurrir -
16 a las sesiones de Junta General por si mismos o por me--
17 dio de un representante . Al efecto la representación --
18 convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida
19 al Presidente de la compañía, con carácter especial para
20 cada Junta o , mediante Poder General o Especial legal--
21 mente otorgado.- A R T I C U L O D E C I M O - -

22 C U A R T O : QUORUM .- Para que la Junta General pueda
23 instalarse a deliberar y considerarse válidamente cons--
24 tituida en primera convocatoria , será necesario que los
25 socios concurrentes a ella , representen más de la mitad
26 del capital social . Para el caso de segunda convoca--
27 ria , ésta se reunirá con el número de socios presen- -
28 tes , debiéndose expresar así en la convocatoria , sal-



1	-vo el caso de Junta General Universal.-	- A R -
2	T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : VOTA--	
3	CIONES .- Salvo disposición contraria de la Ley las	
4	resoluciones se tomarán con mayoría absoluta de los	
5	socios presentes . Los votos en blanco y las absten--	
6	ciones se sumarán a la mayoría . Para efectos de vota--	
7	ción cada participación dará al socio el derecho a --	
8	un voto . Ningún socio podrá emitir votos contrapues--	
9	tos .- A R T I C U L O D E C I M O S E X - -	
10	T O : DIRECCION Y ACTAS .- Las Juntas Generales serán	
11	dirigidas por el Presidente de la Compañía o por un -	
12	socio designado al efecto . El acta de las delibera--	
13	ciones , acuerdos y resoluciones de las Juntas Genera--	
14	les , llevarán las firmas del Presidente y del Secre--	
15	tario de la Junta , función ésta que será desempeñada	
16	por el Gerente General , o por un Secretario Ad-Hoc -	
17	que nomine la Junta . Las actas serán llevadas a má--	
18	quina en hojas móviles foliadas a número seguido , es--	
19	critas en el anverso y reverso y figurarán unas a con--	
20	tinuación de otras , en riguroso orden cronológico , -	
21	sin dejar espacios en blanco en su texto . - - -	
22	A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : --	
23	ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- Corres--	
24	ponde a la Junta General : a) Aporbar el reglamento	
25	interno de la compañía y sus reformas ; b) Designar -	
26	Presidente y Gerente General , quienes ejercerán sus -	
27	cargos por un período de dos años, pudiendo ser reele--	
28		

regidos indefinidamente . Para cualquiera de los men--

1 cionados cargos , no se requiere ser socio de la compa-
2 ña ; c) Removerlos por las causas legales ; d) Estable
3 cer sucursales y agencias dentro o fuera del país ; e)-
4 Aprobar las cuentas y balances que presenten los admi-
5 nistradores ; f) Resolver acerca de la forma de repar-
6 to de utilidades y capitalización de reservas ; g) Acor-
7 dar aumentos y disminuciones del capital social ; h) Re-
8 solver acerca de la fusión , transformación y sobre la -
9 disolución anticipada de la compañía ; i) La prórroga
10 del contrato social ; j) Consentir en la cesión de las -
11 partes sociales y en la admisión de nuevos socios ; k) -
12 Interpretar y hacer cumplir estos Estatutos ; l) Autori-
13 zar la enajenación o la constitución de gravámenes sobre
14 inmuebles de la compañía si el Gerente General le soli-
15 citare este pronunciamiento ; m) En general , todas las
16 cuestiones que la Ley y éstos Estatutos le confieren y -
17 aquellos que no estuvieren expresamente regulados . --

18
19 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : DEL --

20 PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente:

21 a) Dirigir las sesiones de Junta General y suscribir -
22 sus actas ; b) Reemplazar al Gerente General por falta
23 o ausencia temporal o definitiva , o por impedimento .-

24 En estos dos últimos casos hasta que la Junta nombre al
25 titular ; c) Velar por el cumplimiento de éstos Estatutos
26 y las resoluciones de la Junta ; d) Suscribir conjunta--
27 mente con el Gerente General los certificados de aporta-
28 ción y los actos y contratos que por su materia o cuan--



1 -tía , requieran de su participación ; y , e) Los de-
 2 más expresamente señalados en éstos Estatutos . En
 3 caso de falta , ausencia o impedimento del Presiden-
 4 te , lo subrogará la persona que designe la Junta -
 5 General de Socios .- A R T I C U L O D E C I --
 6 M O N O V E N O : DEL GERENTE GENERAL .- Son atri-
 7 buciones, deberes del Gerente General : a) Ejercer -
 8 la representación legal , judicial y extrajudicial -
 9 de la compañía ; b) Realizar actos y contratos y obli-
 10 gar por sí solo a la compañía , incluyendo la com- -
 11 praventa y gravámenes sobre inmuebles ; c) Convocar
 12 por sí o a pedido de alguno (s) de los socios , cuyas
 13 aportaciones representen no menos de la décima parte
 14 del capital social , a sesión de Junta General y - -
 15 suscribir sus actas de haber actuado como su Secre-
 16 tario ; d) Organizar y dirigir las dependencias de -
 17 la compañía y su marcha administrativa-económica-finan-
 18 ciera - laboral ; e) El Gerente General no podrá dele-
 19 gar las funciones que le competen a persona alguna , -
 20 pero podrá conferir poder especial en los casos y --
 21 para los negocios y actuaciones concretadas dentro --
 22 de los límites de sus facultades consignadas en éstos
 23 Estatutos , siendo responsable por las actuaciones de
 24 sus apoderados . Para otorgar poder general requerirá
 25 de autorización de la Junta General ; f) Gestionar -
 26 y contratar importaciones y exportaciones , así como
 27 todo tráfico civil o mercantil ; g) Cuidar y hacer -
 28

- que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
si mismo el Libro de Actas ; h) Cumplir con las exigen-
cias de la Ley de Compañías ; i) Ejercer las atribucio-
nes que no estén expresamente señaladas en éstos estatu-
tos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto
social, hasta que la Junta General se pronuncie sobre -
las mismas ; y , j) Las demás que le correspondan por --
Ley y éstos estatutos .- A R T I C U L O V I G E - -

S I M O : A más de las limitaciones legales para el --
ejercicio de las funciones de Gerente General , la Jun--
ta podrá señalar otras en razón de la naturaleza , ma--
teria o cuantía de los actos , sin perjuicio de lo --
dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vi--
gente.- C A P I T U L O C U A R T O .- D I S P O S I C I O -

NES GENERALES .- A R T I C U L O V I G E S I M O -
P R I M E R O : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS --
SOCIOS .- A más de los derechos y obligaciones estable-
cidas por la Ley de Compañías vigente y éstos Estatutos -
los socios podrán solicitar a los Administradores infor--
mes del estado general de la empresa , en cualquier tiem-
po , o datos y explicaciones sobre alguna negociación o -
acto en particular , ya directamente o en el seno de la
Junta General convocada al efecto.- A R T I C U L O -

V I G E S I M O S E G U N D O : FONDO DE RESERVA . -
De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía -
se segregará anualmente el cinco por ciento (5%) para --
constituir el fondo de reserva , hasta que éste alcance
por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del Capi--



1	-tal Social .-- A R T I C U L O V I G E S I M O
2	T E R C E R O : B E N E F I C I O S S O C I A L E S .-- Las utilida--
3	des líquidas se determinarán anualmente a la termi--
4	nación de cada ejercicio económico y luego de deduci--
5	dos los rubros determinados por la Ley y los cons--
6	tantes del artículo cuarto de éstos Estatutos / El -
7	eercicio anual se contará desde el primero de Enero
8	al treinta y uno de Diciembre de cada año .-- / - A R
9	T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : -
10	D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .--Son causas de disolución -
11	de la compañía todas aquellas establecidas por la --
12	Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con -
13	sujeción a los preceptos legales / . En caso de disolu--
14	ción voluntaria , la liquidación de la sociedad , es--
15	tará a cargo de los liquidadores (principal y su- -
16	plente) que designe la Junta General / . La disolución
17	y liquidación se efectuará conforme a la Sección Dé--
18	cima Primera de la Ley de Compañías .-- A R T I C U -
19	L O V I G E S I M O Q U I N T O : F I S C A L I Z A -
20	C I O N .-- La Junta General resolverá anualmente sobre
21	la forma en que la fiscalización deba efectuarse para
22	cada ejercicio económico , pudiendo nombrar comisa- -
23	rios o contratar auditorías , que tendrán las funcio--
24	nes que la Junta les conceda y las que confieran la -
25	Ley y los Reglamentos aplicables . El o los Comisa- -
26	rios , en caso de que la Junta los designe durarán en
27	sus funciones un año .-- A R T I C U L O V I G E -
28	

-S I M O S E X T O .- La compañía para todo aque--

llo que no estuviere establecido por éstos Estatutos , -
se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones -
legales pertinentes. C L A U S U L A T E R C E --
R A : INTEGRACION DE CAPITAL .- El Capital Social de -
la compañía es de SETECIENTOS MIL SUQUES (S/.700.000,00)
el mismo que ha sido íntegramente suscrito por los socios,
y pagado en un cincuenta por ciento conforme al siguien-
te cuadro :

S O C I O S	Nº	PARTIC.	CAPITAL	CAPITAL	CAP. POR	%
			SUSCRITO	PAGADO	PAG. 1 AÑO	
Olga Ochoa	7		7.000	3.500	3.500	1%
Olga Mancheno	98		98.000	49.000	49.000	14%
José Rondón	595		595.000	297.500	297.500	85%
T O T A L E S	700		700.000	350.000	350.000	100%

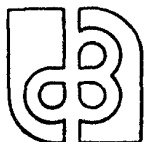
Se aclara , que la inversión realizada por el señor José
Fernando Rondón y Andrade en esta compañía , tendrá el -
carácter de inversión extranjera , para los fines previs-
tos en las disposiciones legales pertinentes. - D I S-

P O S I C I O N T R A N S I T O R I A : Queda facul-
tado el socio señor José Fernando Rondón para que convo--
que a primera reunión de Junta General de Socios. . --

Usted señor Notario , se dignará agregar las demás --
cláusulas de estilo necesarias para la plena validez --
de éste instrumento , y cerrar la presente escritura con
las formalidades de rigor . - Hasta aquí la minuta , que
se halla firmada por la Doctora Eley Santillán Flor , -
Abogada con matrícula profesional número tres mil tres- -



1	-cientos cincuenta , la misma que los comparecien--
2	tes' la aceptan y ratifican en todas sus partes y lef-
3	de que les fue íntegramente esta escritura por mí el
4	Notario , firman conmigo en unidad de acto , de todo
5	lo cual doy fe.- f i r m a d o) señora Olga Mercedes -
6	Ochoa , C.I.Nº 170866885-8 .- f i r m a d o) señorita -
7	Olga Mancheno Ochoa , C.I.Nº 170189714-8 .- f i r m a --
8	o o) señor José Rondón y Andrade , Pasaporte Nº -
9	Ac 767244 .- f i r m a d o) Doctor Rodrigo Salgado --
10	Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito . -
11	A CONTINUACIÓN :
12	
13	--
14	--
15	--
16	--
17	--
18	--
19	--
20	--
21	--
22	--
23	--
24	--
25	--
26	--
27	EL SIGUIENTE
28	DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO DEL PACIFICO

No. 00790

No. Cta. N-806633

QUITO 26 DE ABRIL DE 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

OLGA OCHOA	S/ 3.500.00
OLGA MANCHENO	49.000.00
JOSE F. RONDON	297.500.00
TOTAL	S/ 350.000.00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AMERICANA DE COMERCIO AMEXCO CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

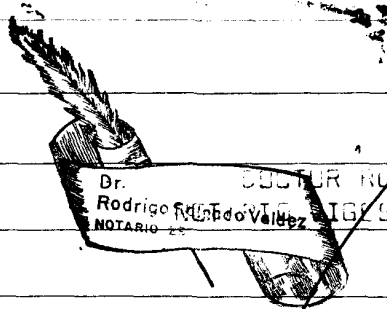


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe - 009

ce ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA

de la Constitución de la Compañía Americana de Co--
mercio AMEXCO Compañía Limitada, firmada y sellada
en Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos -
noventa y tres.



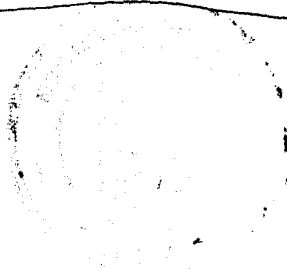
Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON : Mediante Resolución No 93.1.1.1.960, dictada por
la Superintendencia de Compañías el veintinueve de Mayo de
mil novecientos noventa y tres, fue aprobada la escritura
pública de Constitución de la Compañía AMERICANA DE --
COMERCIO AMEXCO CIA. LTDA., celebrada ante mí el veinti--
seis de abril de mil novecientos noventa y tres. Tomé --
note de este particular al margen de la respectiva matriz.
Quito, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa
y tres.



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número novecientos sesenta, del señor Intendente de compañías de Quito, de 21 de mayo de 1993, bajo el número 1341 del Registro mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "AMERICANA DE COMERCIO AMEXCO CIA. LTDA.", otorgada el 26 de abril de 1993, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 955.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13506.- Quito, a diez y siete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Don Antonio García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO